

Bruselas, 6.5.2013 SWD(2013) 163 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo a la producción y comercialización de los materiales de reproducción vegetal (Reglamento sobre materiales de reproducción vegetal)

{COM(2013) 262 final} {SWD(2013) 162 final}

ES ES

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo a la producción y comercialización de los materiales de reproducción vegetal (Reglamento sobre materiales de reproducción vegetal)

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Antecedentes

El mercado de las semillas comerciales de la UE tiene un valor aproximado de 6 800 millones EUR, lo que representa más del 20 % del total de mercado mundial de las semillas comerciales. En 2002/2003, la UE pasó a ser exportador neto de semillas para plantación. En la actualidad, el sector europeo de los materiales de reproducción vegetal es muy competitivo a nivel mundial: la UE es el mayor exportador, con un valor de 4 400 millones EUR, es decir, más del 60 % de la exportación en todo el mundo. El sector está muy concentrado (las diez principales empresas representan casi el 67 % del mercado mundial de las semillas), si bien las PYME y las microempresas desempeñan un papel crucial en el mercado interior, especialmente en nichos de mercado como los cultivos ecológicos.

Los materiales de reproducción vegetal son ingredientes esenciales para la productividad, la diversidad y la calidad de los vegetales y los alimentos. Esto se ha reflejado en las legislaciones nacionales desde finales del siglo XIX, así como en la normativa europea. La legislación actual de la UE en materia de materiales de reproducción vegetal se ha desarrollado desde la década de los sesenta. Hoy en día, este marco legislativo cuenta con doce directivas de base del Consejo que prevén la inclusión en listas de las variedades como autorización para la comercialización y establecen requisitos específicos de comercialización para distintas especies (semillas de plantas forrajeras, de cereales, de remolacha, de plantas oleaginosas y textiles y de plantas hortícolas, materiales de multiplicación de la vid, patatas de siembra, materiales de multiplicación de hortalizas distintos de las semillas, materiales de multiplicación de frutales, materiales de reproducción de plantas ornamentales y materiales forestales de reproducción).

Los organismos modificados genéticamente (OMG) se regulan en actos separados [la Directiva 2001/18/CE y los Reglamentos (CE) nº 1829/2003 y (CE) nº 1830/2003], y no están incluidos en la presente iniciativa.

Identificación del problema

Si bien la legislación actual sobre materiales de reproducción vegetal ha sido valiosa para la consecución de los objetivos iniciales (garantizar la libre comercialización de los materiales y proporcionar materiales de reproducción vegetal sanos y de calidad, contribuyendo así a la productividad de los sectores agrícola, hortícola y forestal), esto no ha impedido que surjan numerosos problemas:

- La complejidad y fragmentación de la legislación, la falta de coherencia con otras políticas, la ausencia de normas de la UE sobre recuperación de los costes, la falta de armonización de la transposición y aplicación de las directivas actuales y las consiguientes diferencias, por ejemplo, en cuanto a requisitos técnicos, son obstáculos que impiden instaurar condiciones de competencia equitativas para todos los operadores. También es patente la necesidad de hacer progresos importantes en materia de simplificación de la legislación y coherencia de las políticas. La revisión de la legislación sobre materiales de reproducción vegetal, por tanto, forma parte de un paquete de cuatro revisiones relativas a la salud de las plantas, la salud de los animales, la comercialización de materiales de reproducción vegetal y los controles oficiales de los productos alimenticios y los piensos.
- La rigidez de la legislación actual en la asignación de tareas supone una pesada carga administrativa para las autoridades públicas y limita la flexibilidad de los explotadores de empresas (por ejemplo, al impedirles efectuar determinadas tareas).
- La ausencia de coordinación horizontal entre la legislación y otras políticas y estrategias de la UE (agricultura y silvicultura sostenibles, protección de la biodiversidad, cambio climático o bioeconomía) es un obstáculo para una aplicación más eficiente de estas y aquella.

Estos problemas se describen más detalladamente en la sección 2.3 del informe.

Teniendo en cuenta la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y la necesidad de estimular la competitividad de las empresas europeas, especialmente las PYME, además de los principios de normativa inteligente que defiende la Comisión y la evolución de los contextos económico y científico-técnico del sector de los materiales de reproducción vegetal, no basta con introducir modificaciones en la legislación y aplicarla mejor.

Las evaluaciones y análisis que se han llevado a cabo y las amplias consultas celebradas con los Estados miembros y las partes interesadas han puesto de manifiesto la necesidad de actualizar el sistema. Esto puede hacerse mediante una combinación de medidas en torno a los tres ejes siguientes, de los que se desprenden las opciones de actuación que han de considerarse:

1) <u>Simplificación</u>: La arquitectura jurídica exige una simplificación sustancial en forma de Reglamento, con el fin de garantizar la aplicación armonizada en todos los Estados miembros y condiciones equitativas para todos los operadores.

- 2) Flexibilidad y reparto de responsabilidades: Los operadores necesitan más flexibilidad para llevar a cabo sus tareas en el ámbito del registro y la certificación de variedades, y el trabajo de las autoridades competentes tiene que centrarse más en la supervisión de la producción de los materiales de reproducción vegetal en la UE (pasando de la inspección de los productos a la auditoría de los procesos). Para ello, los servicios públicos necesitan una seguridad financiera. La inclusión de las variedades de materiales de reproducción vegetal con un nombre único en los registros nacionales y de la UE es generalmente un requisito para la comercialización, y se basa en la identidad (distinción, homogeneidad y estabilidad, DHE) y las características (valor de cultivo y uso, VCU) de la variedad respectiva. Además, cada lote de materiales de reproducción vegetal está sujeto a un sistema de control de calidad. Pueden llevar a cabo estas actividades las autoridades competentes o bien los operadores, actuando bajo supervisión oficial o (para determinadas categorías de materiales) bajo su propia responsabilidad. Con esta responsabilidad compartida y una mayor flexibilidad se espera ahorrar costes, gracias a una organización más eficiente y oportuna del trabajo, y se acelerará el acceso al mercado interior de nuevas variedades innovadoras.
- 3) <u>Coherencia y aspectos horizontales</u>: La sostenibilidad, la protección de la biodiversidad y el cambio climático son aspectos que han de tratarse, además de la productividad y la calidad de los materiales de reproducción vegetal.

¿Cómo evolucionaría el problema si no se adoptara medida alguna?

La legislación actual solo permite la realización de exámenes de las variedades por las autoridades oficiales. En cierta medida, las tareas de certificación pueden ser realizadas por los operadores bajo supervisión oficial. No obstante, hay limitaciones que no permiten la certificación bajo supervisión en el caso de determinadas especies (como las patatas) y ciertas categorías de materiales de reproducción vegetal. Esto tiene un impacto en las empresas con un escaso margen de actuación, especialmente en un contexto internacional en plena evolución. De no actuar, las deficiencias del sistema crecerían hasta convertirse en una carga cada vez mayor, tanto para las autoridades oficiales como para las empresas, con consecuencias para la competitividad, la adaptación a las exigencias del mercado y las capacidades de exportación frente a los competidores de fuera de la UE.

Las disposiciones podrían plantear más problemas a consecuencia de la creciente presión sobre los presupuestos nacionales. Además, las discrepancias sobre los requisitos técnicos relativos a los materiales de reproducción vegetal no son favorables a la instauración de condiciones de competencia equitativas para las empresas en el mercado interior. La complejidad y fragmentación de la legislación perpetuaría las actuales incertidumbres en su aplicación. Los nuevos problemas como la biodiversidad, el cambio climático o la bioeconomía se seguirían abordando en la legislación actual como temas marginales.

No se generarían sinergias con la legislación fitosanitaria relativas a los controles fitosanitarios que forman parte del proceso de certificación de los materiales de reproducción vegetal, ni se podrían integrar los principios generales relativos a los controles oficiales contenidos en el Reglamento (CE) nº 882/2004.

2. ANÁLISIS DE LA SUBSIDIARIEDAD

El marco legislativo de los materiales de reproducción vegetal se basa en el artículo 43 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), relativo a la política agrícola común, cuyos objetivos son: incrementar la productividad agrícola, garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola, estabilizar los mercados y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. Según el Tratado de Lisboa, la agricultura es una competencia compartida. Además, las normas del TFUE sobre mercado interior (artículo 114) y conservación del medio ambiente (artículo 191) completan la base jurídica de la acción de la UE.

La introducción en los años sesenta de la legislación europea sobre comercialización de los materiales de reproducción vegetal contribuyó a la creación de un mercado interior de estos materiales. Según han confirmado muchas partes interesadas, esta reglamentación europea tuvo un impacto positivo sobre la **libre circulación**, **la disponibilidad y la calidad** de los materiales de reproducción vegetal, y facilitó el comercio dentro de la UE. Las autorizaciones previas a la comercialización de materiales de reproducción vegetal, concedidas por las autoridades nacionales, son válidas para todos los Estados miembros, lo que garantiza la libre competencia en el mercado único al tiempo que protege aspectos subsidiarios para los Estados miembros que atañen a sus necesidades nacionales (por ejemplo, el VCU se basa en una evaluación agroecológica). Si no se actuase a nivel de la UE, existirían veintisiete sistemas en lugar de uno solo. Esto plantearía obstáculos a la circulación de materiales de reproducción vegetal en el mercado interior y aumentaría la carga financiera derivada de los necesarios controles de la salud y calidad de estos materiales.

Se han establecido normas internacionales relativas a la calidad (OCDE, CEPE) y la salud de los materiales de reproducción vegetal (IPPC, Acuerdo MSF de la OMC), que justifican una acción de la UE para instaurar condiciones equitativas y una aplicación armonizada. Para garantizar la proporcionalidad de las medidas y, en particular, reducir la carga administrativa para las partes interesadas, el sistema debe tener en cuenta la libertad y la viabilidad económica de dichas partes, así como de las PYME y las microentidades. Las medidas sobre las variedades de conservación o de aficionados ayudan a garantizar el acceso de los productores, incluidos los jardineros aficionados, a una amplia gama de materiales de reproducción vegetal, y a mantener sistemas de producción agrícola resistentes y preservar la diversidad genética en los campos. Permitiendo un acceso al mercado simplificado para determinadas variedades se promueve un crecimiento inteligente.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivos globales

- Garantizar la salud y la alta calidad de los materiales de reproducción vegetal.
- Proporcionar un marco reglamentario único, favorable a la innovación y la competitividad.

• Apoyar la producción sostenible, la biodiversidad y la adaptación al cambio climático y contribuir a la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza.

3.2. Objetivos específicos

- Garantizar condiciones de competencia equitativas con una reglamentación simplificada y armonizada.
- Reducir costes innecesarios, así como la carga administrativa, y aumentar la flexibilidad.
- Adaptar la legislación sobre materiales de reproducción vegetal a otras estrategias recientes de la Unión.
- Fomentar el acceso al mercado de las innovaciones en mejora vegetal.

3.3. Objetivos operativos

- Dotar a la legislación sobre materiales de reproducción vegetal de procedimientos flexibles y proporcionados.
- Promover una aplicación armonizada de la legislación mediante auditorías y formación.
- Fomentar la innovación potenciando la agilidad y la información facilitada en el registro de la UE.
- Aumentar la transparencia y la trazabilidad mediante el registro de los operadores.

4. OPCIONES DE ACTUACIÓN

La definición del problema determinó que, para que el sistema se adapte a la evolución de las circunstancias económicas, medioambientales, sociales y científicas, es necesario reformar los siguientes aspectos: i) simplificación de los actos jurídicos de base (de doce Directivas a un Reglamento), ii) recuperación de los costes y mejora de la eficacia y eficiencia del sistema y iii) coordinación horizontal con políticas de la UE recientes y va adoptadas. Se están explorando diversos métodos —mayor flexibilidad, desregulación o centralización— para mejorar la eficacia del sistema manteniendo al mismo tiempo las garantías de alta calidad para los materiales de reproducción vegetal y la competitividad, y abordando nuevos retos, como la biodiversidad. En torno a estos tres ejes se han definido en una primera fase cinco opciones estratégicas, que tienen en común la simplificación de la legislación y la recuperación de costes. En las diferentes opciones, los aspectos que afectan a las PYME y las microempresas se abordan en toda su extensión, particularmente a fin de garantizar el acceso de estas empresas a los servicios públicos para la ejecución de tareas que no pueden realizar por sí mismas y de apoyar y seguir desarrollando su flexibilidad y así mejorar su acceso al mercado de los materiales de reproducción vegetal.

Estas son la situación de referencia y las cinco opciones:

- Opción 0 Situación de referencia: Ningún cambio en la situación actual (doce Directivas y ninguna disposición sobre recuperación de costes).
- Opción 1 Recuperación de costes: Esta opción no implica cambios en las disposiciones técnicas de la legislación vigente ni en el reparto de responsabilidades entre operadores y autoridades competentes. El único cambio consiste en que las partes interesadas recuperan completamente los costes soportados por las autoridades competentes de todos los Estados miembros, como ya sucede en la mayoría de ellos.
- Opción 2 Sistema combinado: Se introduce un cierto grado de <u>flexibilidad</u> para los operadores. El registro de las variedades sigue siendo obligatorio para una lista de cultivos regulados por la legislación de la UE (DHE, VCU), pero el examen técnico puede ser llevado a cabo por el operador bajo supervisión oficial. Los requisitos de certificación para los lotes de materiales de reproducción vegetal se mantienen sin cambios, si bien la certificación puede ser efectuada por el operador bajo la supervisión de la autoridad competente en todos los casos. Siguen aplicándose las actuales disposiciones en relación con las variedades de conservación y de aficionados.
- Opción 3 Desregulación: Se establece una mayor flexibilidad mediante la desregulación. En el marco del registro de las variedades, los ensayos sobre DHE siguen siendo obligatorios, mientras que el VCU deja de ser un requisito jurídico para los cultivos agrícolas. No existe certificación oficial. En su lugar, todos los lotes de materiales de reproducción vegetal se comercializan únicamente con la etiqueta del proveedor y conforme a unos criterios mínimos. Siguen aplicándose las actuales disposiciones en relación con las variedades de conservación y de aficionados.
- Opción 4 Sistema con mayor flexibilidad: Se establece un enfoque dual, que supone para los operadores una importante flexibilidad, ya que pueden optar entre dos sistemas: uno para las variedades oficialmente controladas (DHE, VCU con criterios de sostenibilidad) y otro para las variedades no controladas oficialmente, con una descripción proporcionada por el solicitante a la autoridad. La certificación de los materiales de reproducción vegetal se limita a las variedades oficialmente controladas. Se liberaliza la comercialización, por ejemplo, de variedades de conservación o de determinadas variedades con nichos de mercado, ya que no existe un examen técnico obligatorio de las variedades ni una certificación obligatoria de los materiales de reproducción vegetal, de modo que pueden comercializarse como variedades no controladas.
- Opción 5 Centralización: Se dará mandato a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de coordinar y decidir sobre el registro de variedades, que incluirá los aspectos de DHE, VCU y denominaciones de variedades. Los requisitos de certificación para los lotes de materiales de reproducción vegetal se mantienen sin cambios, aunque la certificación puede ser efectuada bajo supervisión oficial. Se crearán «centros de certificación de referencia» encargados de desarrollar las mejores prácticas, realizar ensayos

comparativos y pruebas para apoyar el desarrollo de políticas y difundir los conocimientos sobre certificación de los materiales de reproducción vegetal. Siguen aplicándose las actuales disposiciones en relación con la conservación y las variedades de aficionados.

5. EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES

El coste actual de aplicar en la UE las disposiciones en materia de registro de variedades asciende a entre 55 y 60 millones EUR de euros anuales. Los aspectos de DHE y de VCU representan, respectivamente, el 45 % y el 55 % de los gastos. Los gastos de certificación de los materiales de reproducción vegetal se estiman entre 73 y 79 millones EUR. Hoy en día, la mayoría de los Estados miembros ya cubren total o parcialmente los costes, y son una minoría los que no los cubren. Al menos el 60 % de estos costes ya son recuperados por las autoridades competentes de todos los Estados miembros. En conjunto, los costes anuales de registro y certificación rondan el 3 % (de los cuales al menos el 60 % ya es sufragado por los operadores) del valor de mercado de los cultivos de semillas agrícolas. Se han tenido en cuenta en todo momento las repercusiones en las PYME y las microempresas.

La <u>opción 1</u> solo aborda la recuperación de costes. Esta opción establecerá condiciones equitativas para los operadores, reducirá los costes para las autoridades competentes de los Estados miembros y garantizará su funcionamiento en el futuro. Esta opción no tendrá impacto en la competitividad ni proporcionará apoyo alguno a la innovación y la consecución de objetivos medioambientales o de sostenibilidad. Las autoridades competentes siguen garantizando la disponibilidad de servicios públicos para realizar los exámenes técnicos y las inspecciones. Las PYME y microempresas, que no disponen de recursos para llevar a cabo estas tareas, serán los principales beneficiarios de esta garantía. El principio de recuperación de costes no afectará en gran medida a las PYME y microempresas, pues ya se aplica en la mayoría de los Estados miembros y ofrece ventajas a esas empresas, al garantizarles la continuidad de acceso a los servicios oficiales necesarios para la comercialización.

La <u>opción 2</u> ofrece, además, condiciones más equitativas para los competidores en el mercado interior, ya que los costes son plenamente recuperados en todos los Estados miembros. Se reduce la carga administrativa, ya que muchas tareas (certificación, ensayos para el registro) pueden ser realizadas por los operadores bajo supervisión oficial. Esto contribuirá de manera importante a aumentar la flexibilidad de los operadores a la hora de presentar nuevas variedades en el mercado. Es probable que algunos puestos de trabajo pasen del sector público al sector privado. El objetivo es dar flexibilidad a todos los operadores para desempeñar algunas tareas directamente, si así lo desean, aunque la existencia de los servicios públicos sigue estando garantizada, a fin de que las autoridades competentes puedan seguir realizando los exámenes técnicos e inspecciones para las PYME y microempresas. Esta opción tampoco implica ningún apoyo claro a los objetivos medioambientales o de sostenibilidad.

La <u>opción 3</u> implica un riesgo para la salud y calidad de los materiales de reproducción vegetal, ya que elimina la certificación obligatoria. Las autoridades competentes y los operadores podrán conseguir importantes ahorros de costes, pero

la supresión de la certificación implica que también han de eliminarse los requisitos de equivalencia con la UE para las importaciones de semillas procedentes de terceros países. También es probable que las actividades económicas, como la multiplicación de semillas, se trasladen en mayor medida a países no pertenecientes a la UE. Las PYME se verán desfavorecidas cuando se elimine el requisito de VCU, que sirve como información objetiva para los usuarios, con independencia del poder de mercado del vendedor. La eliminación del VCU también compromete los objetivos medioambientales, ya que no hay ningún método para orientar la mejora vegetal hacia su consecución.

La <u>opción 4</u> presenta un mayor ahorro de costes para las autoridades competentes y los operadores, al igual que la opción 3, proporcionando al mismo tiempo más garantías para la caracterización de los materiales de reproducción vegetal (VCU de las variedades oficialmente controladas). Sin embargo, persisten los riesgos derivados de la no obligatoriedad de la certificación y el registro de variedades. Son muy diversos los operadores que, como las PYME y las microentidades activas en nichos de mercado, se beneficiarán de la mayor libertad de acción. Esta opción también ofrece buenas oportunidades para apoyar la agricultura sostenible y la agrobiodiversidad, pues simplifica los trámites administrativos de registro de las variedades de conservación o de aficionados, y se espera que potencie el acceso al mercado en este ámbito.

La <u>opción 5</u> ofrece garantías sólidas para la calidad y la salud de los materiales de reproducción vegetal gracias a la centralización del registro de variedades en la UE, al tiempo que se instauran condiciones equitativas para los operadores. Se establece un sistema eficiente y transparente, con requisitos técnicos armonizados. La agilidad del acceso al mercado de variedades nuevas y mejoradas será mayor, lo que podría dar lugar a un aumento del empleo a largo plazo. Se ofrece a todos los operadores la posibilidad de presentar una única solicitud a la OCVV para el registro de las variedades y la protección de las obtenciones vegetales. Esto simplificará, sobre todo, el trabajo de las PYME. Sin embargo, la opción no ofrece medios eficaces para orientar la mejora vegetal hacia los objetivos de sostenibilidad y la protección de la agrobiodiversidad; se orienta más bien hacia las necesidades de la mejora vegetal convencional.

6. COMPARACIÓN DE LAS OPCIONES

Comparación global de las opciones en cuanto al logro de los objetivos de la revisión con respecto a la situación actual.

		Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	Opción 5	Opción preferida
Objetivos globales	Garantizar salud y alta calidad de los materiales de reproducción vegetal	0	0			0	0
	Establecer un marco reglamentario único y armonizado favorable a la innovación y la competitividad de la industria europea de los materiales de reproducción vegetal	+	+	+	++	++	++
	Apoyar la producción sostenible, la protección de la biodiversidad y la adaptación al cambio climático y contribuir a la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza	0	0		++	0	++
Objetivos específicos	Garantizar condiciones equitativas en toda la UE mediante reglas básicas simplificadas, claras y armonizadas sobre los principios fundamentales, presentados con una forma jurídica mejorada	+	+	+	+	++	++
	Reducir costes innecesarios y carga administrativa para las autoridades públicas y aumentar la flexibilidad para los operadores sin comprometer los objetivos de actuación generales	+	++	+	++	++	++
	Fomentar la innovación en mejora vegetal, sobre todo en las PYME, para que los usuarios dispongan de mayor oferta y de una amplia gama de variedades de plantas adaptadas a las condiciones europeas	0	+	0	++	++	++
	Adaptar la legislación sobre materiales de reproducción vegetal a otras estrategias recientes de la Unión (agricultura, biodiversidad, seguridad alimentaria, cambio climático y bioeconomía)	0	0	-	+	0	+
Objetivos operativos	Proporcionar un marco jurídico simplificado para la comercialización de los materiales de reproducción vegetal con procedimientos más sencillos, flexibles y proporcionados	0	++	++	++	++	++
	Promover una aplicación más armonizada de la legislación en toda la UE mediante auditorías y formación	0	0	0	0	++	++
	Fomentar la innovación potenciando la agilidad y el nivel de información en el registro de la UE	0	0	0	0	++	++
	Aumentar la transparencia y mejorar la trazabilidad mediante el registro de los operadores	0	++	++	+	++	++

Leyenda: 0: opción de referencia sin cambios. +: efecto positivo moderado. ++: efecto positivo importante. -: efecto negativo moderado. ---: efecto negativo importante.

Opción preferida

Puesto que ninguna de las cinco opciones aportaba un equilibrio óptimo entre eficiencia del sistema, garantía de calidad de los materiales de reproducción vegetal, mantenimiento de la competitividad y freno a la pérdida de biodiversidad, se diseñó y seleccionó como opción preferida una combinación de elementos positivos de las cinco opciones iniciales, manteniendo al mismo tiempo un máximo de margen de decisión y flexibilidad para los operadores. Esta opción preferida incorpora elementos de las opciones 2, 4 y 5. Esta combinación persigue un equilibrio entre la flexibilidad para los operadores y la biodiversidad (opciones 2 y 4) y el rigor necesario en los requisitos de salud y calidad (opciones 2 y 5) para un buen funcionamiento del mercado y para mantener la calidad y salud de los productos. Incluye los dos principios horizontales de simplificación de la arquitectura jurídica sobre materiales de reproducción vegetal y recuperación de los costes.

Los principios generales son: Recuperación de los costes de los servicios prestados por las autoridades competentes. Se admiten las exenciones en función del grado de interés público que presenta la comercialización de los materiales de reproducción vegetal, o en consonancia con las exenciones previstas por la revisión del Reglamento (CE) nº 882/2004. Los operadores pueden llevar a cabo, bajo supervisión oficial de la autoridad competente, una amplia gama de actividades en el ámbito del registro y la certificación. Todos los operadores deben estar registrados con el fin de garantizar la trazabilidad de los materiales de reproducción vegetal. Se aplicarán obligaciones específicas y estrictas de registro y certificación a una lista específica de especies importantes para el mercado de la UE. Se aplicarán requisitos mínimos generales a todos los demás materiales de reproducción vegetal comercializados (de especies que no figuran en la lista), así como en materia de etiquetado y aptitud para el uso.

El papel de la OCVV se ampliará a la centralización de toda la información sobre las variedades de materiales de reproducción vegetal registradas a nivel nacional o europeo. La OCVV armonizará los requisitos técnicos y auditará las oficinas de examen nacionales que, a su vez, autorizarán a los centros de ensayo del sector privado para llevar a cabo exámenes técnicos. La OCVV tendrá un papel más importante en las medidas destinadas a poner a disposición la información sobre variedades cuya comercialización esté autorizada en el mercado interior (base de datos en línea), y verificará las denominaciones de todas las solicitudes. Como alternativa al registro nacional, se ofrecerá un registro centralizado en la OCVV para las variedades que no necesiten una evaluación del VCU (por ejemplo, las hortalizas).

El registro de variedades no controladas oficialmente, con una descripción oficialmente reconocida, a nivel nacional y europeo se ofrecerá como opción para las variedades de conservación y de aficionados por razones de interés público. Se suavizarán las restricciones a la comercialización de variedades de conservación.

<u>Si bien se mantendrá el VCU</u>, que se decidirá especie por especie, este criterio reflejará principalmente el interés público y se convertirá en un VCU de sostenibilidad y salud. El VCU se armonizará al máximo en las diversas regiones agroecológicas y se mejorará continuamente, en lo posible, para tener en cuenta la evolución de las necesidades públicas y privadas y los requisitos legislativos.

Se mantendrá la <u>certificación obligatoria</u> de los lotes de determinados cultivos. La lista de las especies a las que ha de aplicarse esta obligación se determinará individualmente para cada cultivo, a fin de hacer posibles futuros cambios, por ejemplo, en los riesgos sanitarios o la importancia económica. El examen bajo supervisión oficial se ampliará a todas las especies y a todas las categorías (es decir, cultivos iniciales y de base).

Las necesidades de las microempresas y de las PYME se tendrán en cuenta específicamente: La igualdad de acceso al mercado interior de las variedades desarrolladas por estas empresas se garantizará mediante el mantenimiento de normas de registro (mantenimiento del VCU) que no dependen del poder de mercado del vendedor. Además, con la posibilidad de que el operador aporte una descripción de la variedad (descripción oficialmente reconocida), se darán más oportunidades para mercados específicos (como las variedades de conservación) que sean de especial interés para las PYME y las microempresas. Las autoridades competentes pondrán siempre a disposición servicios oficiales de inspección para llevar a cabo las tareas que las PYME y microempresas no puedan realizar por sí solas.

Por tanto, la opción preferida alcanza así los cinco principales objetivos:

- 1) la simplificación, mediante la sustitución de doce directivas por un Reglamento;
- 2) la reducción de la carga administrativa, introduciendo la recuperación de costes y la transferencia de tareas a los operadores;
- 3) el fomento de la innovación al permitir más flexibilidad a los operadores;
- 4) el apoyo a la sostenibilidad y la biodiversidad y la adaptación al cambio climático, con un VCU sostenible y menos cargas para las variedades de conservación;
- 5) la garantía de transparencia y trazabilidad, mediante el registro de todos los operadores y requisitos mínimos para las especies que no figuren en la lista.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para evaluar el acierto de las medidas introducidas se sugieren varios indicadores:

- 1) Armonización de las legislaciones y aplicación en los Estados miembros
 - Número de solicitudes de aclaraciones y reclamaciones recibidas.
 - Resultados de las auditorías de la OAV o de la OCVV sobre la aplicación de la legislación en los Estados miembros.
 - Número de notificaciones de medidas nacionales recibidas de los Estados miembros.
 - Registro funcional de los operadores.

2) <u>Reducción de la carga administrativa y de los costes e introducción de</u> flexibilidad

Registro de variedades

- Solicitudes: número, tiempo necesario, recuperación de costes.
- Empresas de materiales de reproducción vegetal que presentan solicitudes, con especial atención a las PYME: número, tipo, evolución
- Número de variedades registradas con descripción oficialmente reconocida.
- Número de solicitudes de registro de variedades presentadas directamente a la OCVV.

- Control de calidad de los materiales de reproducción vegetal

- Porcentaje de certificación bajo supervisión oficial, comparado con la certificación oficial en los Estados miembros.
- Coste del control de calidad de los materiales.

3) Adopción de normas proporcionales y coherencia con las demás políticas y estrategias de la UE

- Número y cantidad de variedades de conservación y de aficionados registradas y comercializadas.
- Número de especies afectadas por estas disposiciones.
- Criterios armonizados para el registro de variedades (por ejemplo, VCU sostenible).